

Intervención SUP-REP-433/2018

Yo también estoy de acuerdo con el proyecto. De verdad debo reconocer los criterios que en él se encuentran y que justamente parten de un principio liberal, que es lo que nosotros en la jurisprudencia hemos llamado el manto jurídico protector a la libertad de periodismo.

Este caso representa la disyuntiva sobre la definición de qué es noticia, para efecto si se incurre o no en la prohibición de adquisición indebida de tiempos en radio.

En mi opinión, corresponde a cada medio de comunicación decidir los criterios y maneras para su divulgación y eso es justamente lo que dice el proyecto.

Como se trata de la difusión de un acontecimiento de hecho noticioso, cada periodista, cada medio de comunicación que ejerce el periodismo, en este caso dos radiodifusoras, son a quienes compete decidir la manera en cómo difundir a partir de dos elementos fundamentales para el periodismo: la libertad editorial y la libertad de contenido.

Los medios de comunicación son quienes deben determinar y seleccionar las piezas informativas, géneros y formas para divulgar los hechos que quieren comunicar. Así, estos dos elementos conforman una libertad más amplia dentro de la libertad de periodismo.

Mediante la libertad editorial, un espacio noticioso o radiodifusora, en este caso, decide qué hechos son relevantes para informar a partir de determinados valores, criterios y principios, así como la manera de jerarquizar el ángulo, el punto de vista y el tono escogidos.

Estos son los elementos que pueden contribuir a definirla. La libertad de contenido es la decisión de un medio masivo, de un *mass media*, dirían en inglés, respecto a los acontecimientos en concreto que pretende seguir y difundir, esto a partir de la guía que representa una línea editorial determinada.

A partir de estos elementos se define el tipo de noticia o evento a divulgar por parte de un medio de comunicación, lo cual representa un auténtico y genuino ejercicio periodístico.

De acuerdo con este pensamiento a cada medio de comunicación o espacio radiofónico, en este caso, le corresponde su libre ejercicio de periodismo y así pueden decidir los hechos o materia que pretenden cubrir para efectos de informar, así como la manera, estructura y forma de manifestarlo, sin que pueda atarlo la forma cotidiana de presentarse al público.

No puede haber desde el Estado, a mi juicio, cánones a seguir o fórmulas preestablecidas, porque en ello radica precisamente la libertad del periodismo.

No puede alegarse la afectación del principio de equidad en la contienda cuando una radiodifusora decide transmitir un determinado evento que considera relevante para su comunidad y para su auditorio, puesto que esa decisión está amparada justo en el libre ejercicio periodístico.

En todo caso debe pensarse que en una democracia libre, libre flujo informativo implica que las ideas estén en competencia entre sí y los radioescuchas son quienes tienen que definir qué ver y qué oír.

Cabe señalar que la jurisprudencia del Tribunal estableció claramente la presunción de ilicitud que tienen las actividades de los periodistas, misma que solo puede distribuirse si se muestra un acuerdo de voluntades entre partido y medio de comunicación, de lo contrario no basta la sola difusión de la noticia para acreditar una adquisición indebida en espacio en radio o televisión, de hecho ya inclusive la jurisprudencia ha dado varios precedentes, recuerdo bien que todavía no son tesis relevantes en la jurisprudencia, pero ya hay varios precedentes en los cuales inclusive se han desechado asuntos en los cuales una de las partes alega adquisición indebida y la única prueba que aporta es el trabajo periodístico, en fin.

Un periodista independiente y crítico es un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades del sistema democrático, el debate en temas de interés público debe ser desinhibido, robusto, eficaz; eso está en las sentencias de la Corte Interamericana.

La tarea de la justicia constitucional en materia electoral justamente tiene que ser en este contexto de salvaguardar el debate político y darle su mayor vigor.

Apoyo, no solamente respaldo el proyecto, sino que me parece también un criterio importante.